



Oficio Ord N° 1639 / 01-09-2025

El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Investigación sobre declaraciones de precios de carbón y mezclas de combustibles para generación eléctrica. Rol 2760-24 FNE.

MAT.: Formula recomendación de modificación normativa.

PARA: SR. DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO
MINISTERIO DE ENERGÍA

DE: FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

En el contexto de la investigación Rol 2760-24, esta Fiscalía indagó respecto de presuntos hechos o actos anticompetitivos que habrían sido realizados a través del control de variables competitivas aplicables a centrales termoeléctricas bajo control del agente coordinado del segmento de generación AES Andes S.A., en su participación en el Sistema Eléctrico Nacional. Los hechos objeto de la investigación versaron sobre:

- (i) Ciertas declaraciones de precios de carbón y mezclas de combustibles de centrales del complejo Ventanas, durante ciertos meses del año 2023, en que algunas de esas centrales generaron forzosamente por razones de seguridad del sistema, con costos variables superiores a los marginales que se habrían obtenido de una operación a mínimo costo del sistema.
- (ii) La desconexión y cierre anticipado del complejo Norgener y sus efectos económicos en el despacho, debido a la autorización para una quema priorizada de aproximadamente 94.000 toneladas de carbón presentes en la cancha carbonera de dicho complejo, entre febrero y abril de 2024; y,
- (iii) Ciertos errores en las declaraciones de costos de algunos embarques de combustibles por parte de empresas filiales de AES Andes S.A. encargadas de la operación de las centrales Cochrane y Angamos, verificados en ciertos períodos de los años 2018 hasta 2023.

Tal como consta en el informe y resolución de archivo que se acompañan al presente Oficio, la investigación descartó la existencia de ilícitos anticompetitivos, entre otras razones, por la ausencia de evidencia respecto de patrones intencionales de conducta, planificados y sostenidos del investigado para afectar la dinámica competitiva de los mercados de generación y sus servicios relacionados.

Sin perjuicio de ello, en lo relativo al ámbito de discrecionalidad que la normativa técnica vigente reconoce a los titulares de centrales termoeléctricas para declarar mezclas de insumos y de combustibles, en particular, cuando dichas centrales operan con



mandatos de generación priorizada o forzosa por razones de seguridad y suficiencia del sistema eléctrico, fue posible constatar espacios de mejora en la normativa sectorial, cuyo fin es mitigar los incentivos de prácticas oportunistas de los generadores consistentes en declarar mezclas menos eficientes que tendrán un impacto en los pagos laterales y en los costos marginales a remunerarse por el resto de los agentes del sistema.

Por este motivo, con la finalidad de promover y resguardar la libre competencia en los mercados, esta Fiscalía ha considerado necesario ejercer las facultades establecidas en los artículos 1°, 2° y 39 literal q) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, recomendando a S.E. el Presidente de la República, a través suyo, iniciar o coordinar la modificación de disposiciones reglamentarias o de normas técnicas referidas a la declaración de costos variables, en particular, de aquellas que rigen las declaraciones de mezclas de combustibles e insumos de generación, en orden a reducir los espacios de discrecionalidad en dichas declaraciones que puedan tener un impacto en los costos marginales a ser remunerados por el sistema, específicamente, en el caso de centrales que operen bajo condiciones de despacho priorizado o forzado por razones de seguridad.

El detalle de los antecedentes y fundamentos de la indicada recomendación normativa se contiene en el informe y resolución de archivo recaídos en la investigación Rol 2760-24 FNE, que se adjuntan al presente Oficio. Finalmente, manifiesto la disposición de los funcionarios de este Servicio para detallar y colaborar en las determinaciones que adopte vuestra entidad para considerar, en los respectivos procesos normativos y/o en el ejercicio de sus atribuciones, la propuesta de recomendación normativa formulada por este Servicio.

Saluda atentamente a usted,

JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Abogado FNE
Sebastián López
slopez@fne.gob.cl

